

**RESOLUCIÓN No. 000452 DEL 08 AGO 2013**

*Por la cual se modifica la resolución No. 000452 del 2 de Agosto de 2013, por la cual se adjudicó el Proceso de selección directa: ICFES – SD – 030 - 2013, cuyo objeto es: "Proveer al ICFES con los trabajadores en misión requeridos para colaborar en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las pruebas, y para ejecutar las demás actividades que sean necesarias, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de acuerdo a la necesidad del servicio".*

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION – ICFES**

En uso de sus facultades legales y en especial las delegadas mediante Resolución No. 000456 del 5 de Agosto de 2013 y conforme a lo previsto en el Manual de Contratación del ICFES (Acuerdo 0014 del 26 de agosto de 2011), y

**CONSIDERANDO:**

Que el 2 de agosto de 2013 se adjudicó el proceso de selección directa No. 030 a **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS**, para proveer al ICFES los trabajadores en misión requeridos para colaborar en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las pruebas, y para ejecutar las demás actividades que sean necesarias, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de acuerdo a la necesidad del servicio, por un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$51.258.453)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve.<sup>1</sup>

Que de acuerdo con la requisición y los términos de referencia del citado proceso de selección, el plazo de ejecución del contrato sería por 6 meses a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del mismo; no obstante, teniendo en cuenta que el proceso se adjudicó en el mes de agosto, el plazo de ejecución debe ser concordante con el principio de anualidad, razón por la cual los compromisos contractuales se deben ejecutar en la presente vigencia fiscal.

Que mediante comunicación electrónica de fecha de 6 Agosto de 2013, se informó a la firma adjudicataria **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS** acerca de las disposiciones de orden presupuestal que debía dar aplicación el ICFES, a lo cual manifestó la aceptación del desarrollo del objeto contractual a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2013, y de la variación del valor a adjudicar de acuerdo con el plazo previsto para la vigencia fiscal.

Que del análisis de los considerandos precedentes es pertinente tener en cuenta la sentencia 892 de 2001 de la Corte Constitucional se pronunció así: "*Los principios del régimen jurídico de los contratos estatales son, la autonomía de voluntad, por la que se pueden celebrar los contratos necesarios para satisfacer intereses comunitarios; la prevalencia del interés público, por el cual se puede ajustar el objeto del contrato a esas necesidades; la reciprocidad de prestaciones, según el cual, lo importante es la equivalencia entre derechos y obligaciones, y la buena fe, por la cual los contratantes, tendrán en cuenta las exigencias éticas propias de la confianza en el proceso de celebración, ejecución y liquidación del contrato*".

<sup>1</sup> La citada resolución se notificó el día 6 de agosto de 2013.

RESOLUCIÓN No. 000452 DEL 08 AGO 2013

Por la cual se modifica la resolución No. 000452 del 2 de Agosto de 2013, por la cual se adjudicó el Proceso de selección directa: ICFES – SD – 030 - 2013, cuyo objeto es: "Proveer al ICFES con los trabajadores en misión requeridos para colaborar en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las pruebas, y para ejecutar las demás actividades que sean necesarias, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de acuerdo a la necesidad del servicio".

Que de acuerdo con el FORMATO 4 – OFERTA ECONÓMICA de los términos de referencia del proceso de selección SD-030-2013, establece que el ICFES requiere:

- 5 Operativos Lectoras por 6 meses.
- 2 Operativos Lectoras por 4 meses.
- 5 Operativos Lectoras por 2 meses.

De acuerdo a lo anterior y en aplicación al principio de anualidad, se procede a verificar y a ajustar aritméticamente la oferta económica de **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS**, respecto del ítem "5 Operativos Lectoras por 6 meses".

Así las cosas, el valor de la propuesta de **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS**, quedará así:

Subtotal (G)	\$39.809.435
AIU (6.93%)	\$2.758.794
Remuneración percibida (H)	\$42.568.228
10% de la remuneración percibida	\$4.256.823
IVA (16%) sobre el 10% de la remuneración percibida	\$681.092
<b>Valor Total de la propuesta</b>	<b>\$43.249.320</b>

Que conforme lo expuesto el valor de la propuesta es de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$43.249.320)**.

Que todos los actos y demás documentos soportes de la presente resolución se publican en la página web del ICFES, conforme a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la entidad.

Que en merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la resolución No. 000452 del 2 de Agosto de 2013, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS**, identificada con Nit. 830.032.812-2, el proceso de selección directa ICFES-SD-030-2013, cuyo objeto es "Proveer al ICFES con los trabajadores en misión requeridos para colaborar en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las pruebas, y para ejecutar las demás actividades que sean necesarias, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de acuerdo a la necesidad del servicio", por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$43.249.320)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones,

RESOLUCIÓN No. 000452 DEL 08 AGO 2013

*Por la cual se modifica la resolución No. 000452 del 2 de Agosto de 2013, por la cual se adjudicó el Proceso de selección directa: ICFES – SD – 030 - 2013, cuyo objeto es: “Proveer al ICFES con los trabajadores en misión requeridos para colaborar en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las pruebas, y para ejecutar las demás actividades que sean necesarias, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de acuerdo a la necesidad del servicio”.*

retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora MERY TRIANA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.812.987 de Paz de Rio, Boyacá; quien obra como Representante legal de **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS.**

**ARTICULO TERCERO:** El representante legal de **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS,** dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo para proceder a la suscripción del contrato respectivo, cumplir con los requisitos de ejecución y legalización del mismo.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar a los interesados en el proceso de contratación mencionado, el contenido de la presente resolución, a través de su publicación en la página Web del ICFES [www.icfes.gov.co](http://www.icfes.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra este solo procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D. C., 08 AGO 2013

  
**GIOCONDA PIÑA ELLES**  
Secretaria General

Proyectó: JBM 